



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDNCH

Nuevo Chimbote, 22 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El proyecto de ordenanza que Crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Nuevo Chimbote, propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 2792. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales, conforme a ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme al numeral 13 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional. Asimismo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, estipula que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental; y que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la referida Ley 28611, dispone que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, detalla que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, precisa que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Agrega que, el Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se regula mediante ordenanza municipal, previa opinión favorable del Concejo Nacional del Ambiente - CONAM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Nuevo Chimbote fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal del distrito, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 06 de marzo de 2024, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 00995-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Nuevo Chimbote, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el concejo municipal;

Que, con del Informe N° 032-20254-MDNCH-GGARS, de fecha 09 de enero del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, elabora la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA del Distrito de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de aprobar la propuesta de ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Nuevo Chimbote, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente;

Estando al uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el artículo 9°, numeral 8, por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo 1°. - Créase el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Nuevo Chimbote y apruébese su reglamento que, como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, a través de la Sub Gerencia de ~~de~~ **Áreas Verdes** y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de Nuevo Chimbote, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de la localidad y su Anexo Único en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Walter
Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS